



RESOLUCION N° 0407 DE 17 JUN. 2021

**Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Acuerdo 035 de 2005, el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior, y el Acuerdo 022 del 14 de junio de 2018 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que en el segundo semestre de 2018 la Universidad estableció un dialogo con más de cincuenta entidades cooperativas colombianas en el marco de la aplicación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 19-4 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 modificado por la Ley 1819 de 2016), aplicando las directrices de la Circular Externa No. 26 del 17 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la aplicación de los excedentes cooperativos en los programas académicos de la Universidad, para lo cual presentó una propuesta para la aplicación de los mismos en las vigencias 2018 y 2019.

Que este sector cuenta con una regulación específica que determina su naturaleza, obligaciones y responsabilidades tributarias, sociales y culturales. Como lo plantea el Decreto 4588 del 27 de diciembre de 2006, en su artículo 3, las cooperativas y precoperativas de trabajo asociado son *"organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general"*.

Que en relación con la regulación que afecta este sector, el Estatuto Tributario indica que deben destinar a educación formal en sus áreas de influencia un 20% de sus excedentes anuales, a cambio de recibir una exención de impuesto de renta, como lo determinó la Ley 863 de 2003 y el Decreto 2880 de 2004.

Que el Artículo. 19-4. Del Estatuto Tributario - Tributación sobre la renta de las cooperativas señala que: *"Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control; pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%). El impuesto será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988. Las cooperativas realizarán el cálculo de este beneficio neto o excedente de acuerdo con la ley y la normativa cooperativa vigente. Las reservas legales a las cuales se encuentran obligadas estas entidades no podrán ser registradas como un gasto para la determinación del beneficio neto o excedente."*

Que lo anterior se complementa en el párrafo 2 *"El recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública."*

Que sin embargo, esta reforma implica el inicio del desmonte de la inversión del 20% de los excedentes de las cooperativas que iba al llamado Fondo de Educación y Solidaridad, a partir de lo aprobado por el Congreso del proyecto impulsado por el Gobierno. Según el artículo 142, las cooperativas deberán pagar a la DIAN con sus excedentes recaudados **en 2017** una tarifa de 10% y otro **10% deberá ser para financiar cupos en educación superior**, los cuales fueron recibidos en la UPN durante el 2018 y ejecutados en 2019 en los programas académicos, en dotación tecnológica y en adecuación de infraestructura.

Que, para los excedentes producidos en las cooperativas durante **2018**, la tarifa subió a 15% para la DIAN y el otro **5% para educación**, recursos que fueron recibidos en 2019 en la UPN y se ejecutarán en 2020 en dotaciones tecnológicas (TV y computadores), Recursos físicos - adecuación de infraestructura y dotación.

Que cada cooperativa, según lo exige la circular del MEN, se le entregó una certificación del aporte entregado a la Universidad e indicando el destino de estos recursos.

Que desde el año 2019 en adelante, las cooperativas deberán tributar el 20% en forma directa a la DIAN. Esto se hace explícito en los parágrafos transitorios del artículo 19 – 4 del Estatuto Tributario así: párrafo transitorio 1 *"En el año 2017 la tarifa a la que se refiere el inciso 1 de este artículo será del diez por ciento (10%). Además, el diez por ciento*



RESOLUCION N° 0407 DE 17 JUN. 2021

**Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021**

*(10%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, deberá ser destinado de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional" y parágrafo transitorio 2 "En el año 2018 la tarifa a la que se refiere el inciso 1 de este artículo será del quince por ciento (15%). Además, el cinco por ciento (5%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, deberá ser destinado de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional".*

Que, en tal sentido, como orientaciones y criterios para la aplicación de dicha norma, el Ministerio expidió la Circular Externa No. 26 del 17 de julio de 2018, a través de la cual consideró tres opciones para invertir los recursos de beneficios netos o excedentes:

1. Financiación de cupos a estudiantes individuales en una institución de educación superior pública con la financiación del valor establecido en el período académico.
2. Financiación de cupos y programas a través del ICETEX mediante la creación de un fondo en administración por entidad o en común.
3. Financiación de un programa de formación ofertado y desarrollado por una institución de educación superior pública que cuente con registro académico y conduzca a título. Esta última opción, estipuló el MEN, "podrá incluir recursos físicos y tecnológicos, así como las actividades inherentes al desarrollo de los mismos".

Que, en el marco de la propuesta presentada por la Universidad al sector cooperativo, se ofreció aplicar los excedentes cooperativos en la opción 3, para lo cual logró concretar para 2019 la alianza con 47 cooperativas, que aportaron \$798.431.474 millones de pesos M/CTE, destinados a Recursos tecnológicos (TV, computadores y tabletas). El balance de necesidades de los recursos fue entregado por la Subdirección de Gestión de los Sistemas de Información. Se realizó visita en sitio para identificar las necesidades de Parque Computacional a dotar o renovar por inexistencia u obsolescencia, mediante la adquisición de Equipos de cómputo tipo escritorio, con el propósito de fortalecer y apoyar la gestión académica - administrativa propias de la misión institucional, mediante la dotación de aulas, salones, laboratorios entre otros espacios.

Que, así mismo y en concordancia con el PDI 2020 – 2024, que establece en su Eje 5. Casa Digna, Programa 2. Infraestructura Tecnológica, Proyecto 1. Mejoramiento de la infraestructura tecnológica y meta 5: *"Renovar el 50 % del parque computacional de la Universidad, en especial los equipos de cómputo requeridos en las oficinas de las unidades administrativas y académicas (facultades, departamentos, coordinaciones), al igual que las salas de profesores y las salas para uso de los estudiantes"*.

Que los recursos mencionados fueron incorporados para ejecución en la Ficha de proyecto de inversión a cargo de la VAC: DOTACIONES DE AULAS, LABORATORIOS Y ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, mediante Resolución Rectoral 153 del 17 de 2020.

Que, de conformidad con la proyección realizada, se encuentran destinados dentro de la Ficha de proyecto \$562.240.385 para la compra de computadores, luego se hace necesario adelantar la compra del mayor número de equipos posibles, dado la situación de volatilidad del dólar.

Que, por lo anterior, es necesario adelantar el presente proceso de contratación para adjudicar la compraventa y como resultado de su ejecución, se contribuirá con el cumplimiento de las metas y acciones propuestas en el PDI, en un trabajo articulado entre la Vicerrectoría Académica y la Subdirección de Gestión de los Sistemas de Información.

Que el Acuerdo N°27 del 3 de septiembre de 2018, en su artículo 20 establece que *"La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizará previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas"*.

Que, mediante consulta ad-referéndum a los miembros del comité de contratación, celebrada el día quince (15) de junio del año en curso, se aprobaron los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública N°3 de 2021, cuyo objeto es la **"COMPRA DE COMPUTADORES PARA DOTACIÓN DE AULAS, SALONES Y ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA PROYECCIÓN DE NECESIDADES REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN"**, y se determinó llevar a cabo el trámite de esta.



RESOLUCION N° 0407 DE 17 JUN. 2021

**Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$562.240.385)**, suma que incluye IVA, y todos los gastos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás impuestos, tasas o contribuciones, descuentos de ley a los que haya lugar.

Que la Universidad cuenta para atender este compromiso con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°431**, expedido el día veintiséis (26) de marzo de 2021.

Que para dar cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 027 del 3 de septiembre de 2018, se publicarán en la página web de la Universidad y en un diario de circulación nacional los respectivos términos de referencia, y las adendas y demás documentos que se generen en éste proceso de selección contractual, se publicarán en la página de la Universidad.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública No. 3 de 2021, cuyo objeto es el de **"COMPRA DE COMPUTADORES PARA DOTACIÓN DE AULAS, SALONES Y ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CONFORME A LA PROYECCIÓN DE NECESIDADES REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$562.240.385)**, suma que incluye IVA, y todos los gastos en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás impuestos, tasas o contribuciones, descuentos de ley a los que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar el Comité Evaluador, responsable de la evaluación de las propuestas en el marco de la Convocatoria Pública N°3 de 2021, así: (i) Subdirector de Sistemas de Gestión de los Sistemas de Información, (ii) Subdirector Financiero, y (iii) Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Para efectos de la proyección y trámite respectivo de los documentos de respuestas a las observaciones a los términos de referencia, a las observaciones del informe de evaluación, recomendación al ordenador del gasto para la adjudicación del contrato y las adendas respectivas, en caso de requerirse y previamente autorizadas por el ordenador respectivo, se designa como Secretario Técnico del Comité Evaluador a la Subdirección de Gestión de los Sistemas de Información; esto de conformidad con lo establecido por el PRO008GCT- Convocatoria Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de esta Resolución y de los Términos de Referencia en la página web de la Universidad y darle publicidad a la Convocatoria Pública N°3 de 2021, en un periódico de amplia circulación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 17 JUN. 2021

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector  
V.B. CORREO ELECTRÓNICO  
Proyectó: Nury Johana Chaparro Botia – Abogada-GCO

Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta. – Coordinador-GCO  
Revisó y aprobó: Elsa Lilliana Aguirre Lequizamo. – Jefe Oficina Jurídica.  
Revisó: John Harold Córdoba Aldana –Vicerrector Académico